



C I E N C I A S
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS
DOCTORADO EN MATEMÁTICAS

REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA

Última Publicación, 14 de Abril de 2009

Postgrado de Matemáticas

La Hechicera, Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez", Edificio Teórico de Matemáticas, Facultad de Ciencias, Mérida 5101, Venezuela. Teléfonos:
+58-274-2403139 / 2403346. <http://www.matematica.ula.ve/postgrado/>. e-mail: postmat@ula.ve.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL DOCTORADO EN MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CAPÍTULO I

De los Objetivos y Finalidad de los Estudios de Doctorado, Promotores y Grado Académico.

Artículo 1. Los estudios de Doctorado en Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de los Andes tienen como objetivos:

- A) Formar investigadores independientes en Matemáticas, capaces de desarrollar proyectos de investigación originales en forma autónoma.
- B) Capacitar a los profesionales de la matemática para poder realizar investigación científica de frontera dirigida a resolver problemas en su área de trabajo.

Artículo 2. Los estudios de Doctorado en Matemáticas son promovidos por el Departamento de Matemáticas y están adscritos al mismo.

Artículo 3. Los estudios de Doctorado en Matemáticas, una vez finalizados conforme a lo establecido en la Ley de Universidades, en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes y en las presentes normas de funcionamiento, dan opción al grado de Doctor en Matemáticas.

CAPÍTULO II

Del consejo Directivo del Programa de Doctorado.

Artículo 4. La dirección del Programa de Doctorado corresponde al Consejo Directivo, integrado por:

- A) Un (1) coordinador con Grado Académico de Doctor, propuesto por el Consejo Directivo escogido dentro de los profesores de planta del programa de Postgrado. La designación del Coordinador la ratifica el Consejo de Facultad.
- B) Un (1) representante de cada Grupo o Centro de Investigación, con Grado Académico de Doctor.

Los miembros del Consejo Directivo serán designados por los Profesores de Planta del Doctorado y ratificados por el Consejo de Facultad. Ellos durarán dos (2) años en sus funciones.

(1)

Postgrado de Matemáticas

Parágrafo Único: Los coordinadores de los grupos de investigación del Departamento de Matemáticas serán miembros con voz del Consejo Directivo.

Artículo 5. Las Funciones del Consejo Directivo son:

- A) Proponer a la División de Postgrado de la Facultad de Ciencias y al Consejo de Estudios de Postgrado la política, procedimientos y requisitos del programa de Doctorado en Matemáticas.
- B) Aprobar el diseño curricular de los cursos del programa de Doctorado.
- C) Presentar al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) la programación Académica Anual y el Proyecto de Presupuesto.
- D) Aprobar en primera instancia los tutores y planes de estudio de los estudiantes.
- E) Proponer al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) los miembros del Jurado de tesis de Doctorado.
- F) Seleccionar los candidatos al programa de Doctorado, previo informe del Comité de Admisiones.
- G) Coordinar los procesos de Inscripción y Retiro de Asignaturas.
- H) Proponer al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) las equivalencias y/o cursos de actualización que considere procedentes en las solicitudes de los postulantes o estudiantes del programa.
- I) Decidir sobre las solicitudes de los estudiantes regulares del programa.
- J) Designar la Comisión de Admisión de estudiantes.
- K) Decidir sobre las necesidades y solicitudes de profesores del programa.
- L) Velar por el cumplimiento del Plan de Estudio de cada estudiante.
- M) Estudiar y proponer al Consejo de Estudios de Postgrado las modificaciones que requiere el Plan de Estudios del Doctorado.
- N) Nombrar las condiciones de asesoría que se hicieren necesarias para estudiar expedientes académicos de nuevos profesores o situaciones de conflicto, si así fuese el caso.
- O) Estudiar y aprobar solicitudes en colaboración con otros postgrados.
- P) Estudiar y proponer al Consejo de Estudios de Postgrado la incorporación de grupo(s) y/o centro(s) de investigación que desee(n) formar parte del programa de Doctorado.
- Q) Todas las demás que corresponden al funcionamiento interno de las actividades del Doctorado.

Parágrafo Primero: El Comité de Admisión estará integrado por el coordinador y dos representantes de los profesores del programa de Doctorado.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo del Doctorado se reunirá mensualmente y/o cuando sea convocado por el coordinador.

Artículo 6. Las Funciones del Coordinador del Consejo Directivo son:

- A) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo tanto ordinarias como extraordinarias.
- B) Elaborar la planificación de las actividades a cumplir cada semestre.
- C) Preparar las agendas y actas de las reuniones ordinarias y coordinar las discusiones dentro del Consejo Directivo.
- D) Velar por el buen cumplimiento de todas las decisiones del Consejo Directivo.
- E) Elaborar el presupuesto del Postgrado para su presentación ante el Consejo de Estudios de Postgrado.

- F) Representar ante los organismos superiores universitarios, de la Facultad de Ciencias y otras instancias intra y extra universitarias, los intereses del Postgrado.
- G) Elaborar el informe Anual de Actividades.
- H) Remitir al Consejo de Estudios de Postgrado las calificaciones por asignaturas.
- I) Solicitar ante el Consejo de Estudios de Postgrado el otorgamiento del título de Doctor en Matemáticas.
- J) Cualquier otra relacionada con el funcionamiento del programa que serán señalados por el Consejo Directivo, la División de Postgrado o el Consejo de Estudios de Postgrado.

CAPÍTULO III

Del Personal Docente y Tutores

Artículo 7. El personal docente del programa de Doctorado en Matemáticas estará constituido por profesores adscritos al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, por profesores de otros Departamentos de la propia Facultad, por otros miembros del personal Docente y de Investigación de otras Facultades o Núcleos de la Universidad de Los Andes y por profesores de otras instituciones nacionales o extranjeras especialmente invitados para tales fines.

Artículo 8. Para ser profesor del programa de Doctorado se requiere poseer el título de Doctor. Excepcionalmente, podrán ser docentes aquellos investigadores que sin poseer el grado de Doctor demuestren o se hayan distinguido por su experiencia y calidad académica a juicio del Consejo Directivo.

Artículo 9. Podrán ser Tutores del programa de Doctorado, aquellos investigadores activos que posean el Grado Académico de Doctor y además hayan publicado al menos un artículo en los últimos dos años en una revista arbitrada perteneciente a una lista elaborada previamente por la Comisión de postgrado.

Artículo 10. Los Tutores serán miembros del Personal Docente y de Investigación de la ULA, como también invitados de otras instituciones. En caso de que el tutor no pertenezca a la ULA, el Consejo Directivo nombrará un cotutor miembro del personal docente del programa de Doctorado. El cotutor será corresponsable en la dirección de la Tesis Doctoral.

Artículo 11. El tutor tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Elaborar el plan de tesis del estudiante.
- B) Informar anualmente al Consejo Directivo sobre el desarrollo de la Tesis.
- C) Orientar al estudiante en todo lo concerniente al Plan de Tesis Doctoral.
- D) Ser Jurado de la Tesis Doctoral.

CAPÍTULO IV

Del ingreso

Artículo 12. Para solicitar el ingreso al Programa de Doctorado en Matemáticas, el solicitante deberá poseer el título de Licenciado en Matemáticas o su equivalente.

Artículo 13. Las solicitudes de ingreso se presentarán ante el Coordinador del Programa, quien verificará si cumplen con lo contenido en el artículo anterior, y deberán acompañarse con los siguientes documentos:

- A) Partida de nacimiento original. En el caso de Estudiantes extranjeros, todos los documentos deben estar legalizados ante el Consulado Venezolano en el país de origen.
- B) Tres (3) fotos tipo carnet.
- C) Curriculum vitae actualizado.
- D) Fotografía fondo negro de los títulos de licenciatura y grados académicos obtenidos.
- E) Notas certificadas de pregrado y de postgrado (si hubiese).
- F) Tres (3) cartas de recomendación académica dirigidas al Consejo Directivo.
- G) Dichas cartas deben ser elaboradas por parte de investigadores en Matemáticas, ya sean del país o del exterior.

Artículo 14. Una vez consignados los documentos para la inscripción, el candidato deberá entrevistarse con la Comisión de Admisión. Dicha Comisión emitirá el veredicto sobre la admisión del candidato en un plazo no mayor a (15) quince días.

Parágrafo Uno: El número máximo de alumnos por cohorte será de 10. En caso de haber más aspirantes que reúnan los requisitos, el Consejo Directivo hará una clasificación según criterios académicos y escogerá los diez primeros.

Artículo 15. Una vez admitido el estudiante deberá formalizar la inscripción cancelando ante la oficina receptora de fondos de la Universidad de Los Andes la matrícula correspondiente al semestre que se inicia, de acuerdo al arancel establecido.

Los estudiantes becados presentarán a la Coordinación una carta-convenio entre el organismo que otorga la beca y la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO V

Del Diseño Curricular del Programa de Doctorado

Artículo 16. El programa de Doctorado tendrá una duración mínima de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Estudios de Postgrados de la Universidad de Los Andes. El tiempo máximo de permanencia en el programa será de cinco (5) años. Si por razones justificadas el estudiante no ha concluido el programa en este lapso, el Consejo Directivo del Doctorado podrá concederle una prórroga de un (1) año.

Artículo 17. El programa de Doctorado en Matemáticas comprende una carga académica mínima de cincuenta (50) créditos, distribuidos de la siguiente manera:

Dieciséis (16) créditos en asignaturas de nivel I,
Doce (12) créditos en asignaturas de nivel II,
Ocho (8) créditos en asignaturas de nivel III,
Cuatro (4) créditos en seminarios
Cero (0) créditos el examen de candidatura,
Diez (10) créditos una publicación.

Artículo 18. Al inicio de los estudios doctorales, el Consejo Directivo del Doctorado designará una comisión Ad-Hoc formada por tres profesores del programa entre los cuales estará el tutor para la elaboración de un Plan de Formación para el estudiante.

Artículo 19. Se denominan actividades especiales aquellas que contribuyen a la formación científica del estudiante como son: presentación de trabajos científicos en Congresos, Jornadas y Talleres; pasantías en centros de investigación en su área de trabajo o cursos adicionales de postgrado.

Artículo 20. Una vez aprobado el examen de candidatura el aspirante presentará ante el Consejo Directivo un proyecto de Tesis Doctoral, avalado por el tutor, a los fines de evaluación y aprobación. En dicho plan deberá establecerse claramente el tema a desarrollar, así como las técnicas a cumplir, los antecedentes y la importancia del mismo. Deberá indicarse también las referencias bibliográficas.

Artículo 21. La Tesis Doctoral deberá constituir un aporte original a un área específica de la Matemática y en ella el estudiante deberá demostrar una independencia de criterio intelectual y científica. Deberá ser presentada por escrito en idioma español.

Artículo 22. El proceso de evaluación de los cursos es continuo y debe estar programado al inicio de cada período. Se realizará a través de exámenes, trabajos de investigación y/o otros medios aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 23. Para permanecer en el programa, el estudiante deberá:

- A) Mantener un promedio ponderado no inferior a quince (15) puntos.
- B) Presentar un informe semestral, avalado por su tutor, indicando el desarrollo de su plan de evaluación.

Parágrafo Uno: El estudiante que obtenga menos de diez (10) puntos en una asignatura quedará automáticamente excluido del programa.

Parágrafo Dos: El Consejo Directivo exigirá fiel cumplimiento de los artículos 124 y 125 de la Ley de Universidades vigente.

Artículo 24. El estudiante tendrá derecho a retirar una asignatura dentro de las primeras cuatro semanas del período correspondiente.

CAPÍTULO VI

Del Examen de Candidatura

Artículo 25. Para ser aceptado como Candidato a Doctor, todo estudiante admitido al Programa de Doctorado deberá aprobar un Examen de Candidatura que consistirá en la presentación y defensa pública de su Proyecto de Tesis ante un Comité de Candidatura. Además de la presentación del proyecto (que servirá para evaluar sus conocimientos, no sus avances), en este Examen el estudiante debe:

- A) Demostrar que posee amplios conocimientos de las materias básicas relacionadas con el área en la cual se propone desarrollar el tema de tesis.
- B) Mostrar un conocimiento sólido sobre el trabajo previo realizado en el tema de estudio y capacidad para integrarlo y expresarlo en un documento escrito.
- C) Demostrar que es capaz de formular un problema, insertarlo en la temática general de acuerdo a la literatura actualizada, plantear hipótesis de trabajo, proponer metodologías y valorar las posibles aportaciones de su investigación al conocimiento universal y a la solución del problema.
- D) Presentar y defender una proposición de trabajo de investigación que demuestre su potencial como investigador.

Artículo 26. El estudiante deberá presentar el Examen de Candidatura a lo sumo durante en el transcurso del séptimo semestre de permanencia en el Programa Doctoral tras haber aprobado (4) cuatro cursos de nivel I, (3) tres cursos de nivel II y (2) dos cursos de nivel III del Programa de Estudio. (36 unidades de créditos).

Artículo 27. El estudiante solicitará al Consejo Directivo del Doctorado la presentación del Examen de Candidatura para lo cual entregará por escrito su Proyecto de Tesis Doctoral avalado por el tutor principal. Dicho proyecto incluirá:

- A) Objetivo general.
- B) Introducción al tema. Se debe incluir un temario básico relacionado con el tema y un temario especializado.
- C) Trabajo previo realizado en el tema (estado del arte).
- D) Objetivos específicos.
- E) Metodología técnica a seguir.
- F) Plan de trabajo (calendario de actividades para completar la investigación).
- G) Bibliografía.

Parágrafo único. El tutor está facultado para proponer nombres de al menos cinco profesores especialistas en la materia de la tesis y/o áreas afines para que integren el Comité de Candidatura. Estos profesores deben cumplir los requisitos exigidos por el Artículo 41 del Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 28. Una vez recibida la solicitud del Examen de Candidatura, el Consejo Directivo del Doctorado tendrá 20 días hábiles para constituir el Comité de Candidatura, el cual constará de (3) tres miembros principales y (2) dos suplentes y el cual debe ser ratificado por el Consejo de Estudios de Postgrado. Una vez constituido, se le hará llegar una copia del Proyecto de Tesis a cada integrante del Comité junto con una pauta de evaluación.

Parágrafo Primero. El Consejo Directivo del Doctorado podrá exigir cambios al Proyecto de Tesis antes de remitirlo al Comité de Candidatura.

Parágrafo Segundo. Por lo menos un miembro principal del Comité de Candidatura debe ser especialista reconocido en el tema de tesis y los dos miembros restantes especialistas en áreas complementarias al tema. El presidente del Comité de Candidatura será aquel profesor con mayor rango académico.

Parágrafo Tercero. Por lo menos un miembro principal del Comité de Candidatura debe ser externo a la Unidad Académica.

Parágrafo Cuarto. Cada miembro del jurado tendrá un plazo de (4) cuatro semanas para aprobar o rechazar el proyecto y enviará sus comentarios al Presidente del Comité de Candidatura. Este informará por escrito al Coordinador del Consejo Directivo del Doctorado de la decisión tomada. En caso de que el Proyecto no sea aprobado, el Presidente del Comité incluirá las correcciones que debe realizar el estudiante, fijándole un plazo no mayor a 30 días para presentarlo nuevamente. El Consejo Directivo del Doctorado informará por escrito al alumno de la decisión del Comité de Candidatura.

Parágrafo Quinto. El tutor principal del alumno, no podrá pertenecer al Comité de Candidatura.

Artículo 29. El candidato tendrá un tiempo máximo de 50 minutos para la exposición oral de su proyecto, luego será sometido a interrogatorio únicamente por parte del Jurado (Comité de Candidatura).

Parágrafo Primero. La fecha, la hora y lugar de la presentación se establecerá de común acuerdo entre el Consejo Directivo del Doctorado y el aspirante y deberá comunicársele al Comité de Candidatura por lo menos con 5 días hábiles antes de la presentación. La publicación de la presentación estará a cargo del Consejo Directivo del Doctorado.

Parágrafo Segundo. Todos los integrantes principales del Comité de Candidatura deberán estar presentes en el examen. En caso de ausencia de un miembro principal se le notificará oportunamente a un miembro suplente.

Artículo 30. La formulación y evaluación del Examen será responsabilidad del Comité de Candidatura. El examen tendrá una calificación única que será de aprobado o no aprobado. La aprobación se otorga con al menos dos votos favorables.

Parágrafo Primero. En caso que el estudiante reprobese dicho examen se podrá repetir sólo una vez en un plazo fijado (no mayor a un año) por el Consejo Directivo del Doctorado. Si reprobara nuevamente quedará excluido del Programa, y perderá su derecho a optar al grado correspondiente.

Parágrafo Segundo. Cuando el alumno haya solicitado presentar el Examen de Candidatura y no se presente a éste sin justificación recibirá una calificación no aprobatoria. Los casos de fuerza mayor serán decididos por el Consejo Directivo del Doctorado.

Parágrafo Tercero. En caso de que el Comité de Candidatura emita una nota de no aprobado, se debe presentar un informe justificando la decisión tomada.

Artículo 31. El resultado del Examen de Candidatura será reflejado en Acta emitida para tal efecto y firmada por el Comité de Candidatura. La misma será enviada al Consejo de Estudios de Postgrado junto con cualquier otro documento que éste solicite.

CAPÍTULO VII

De los Requisitos de Egreso

Artículo 32. El estudiante deberá poseer un certificado de conocimiento instrumental de un idioma extranjero. El examen sobre el uso instrumental del idioma seleccionado se realizará en el Departamento de Idiomas de la Universidad de Los Andes de acuerdo con las normas de esa dependencia.

Artículo 33. El estudiante deberá estar solvente con la cancelación de la matrícula y con los servicios universitarios.

Artículo 34. Para obtener el Grado Académico de Doctor el estudiante deberá acumular cincuenta (50) créditos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17 de la presente Normativa.

Además, deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Artículo 35. Previo a la defensa, parte de los resultados del trabajo de tesis deberán haber sido publicados en una revista de categoría AA (según los criterios del CDCHT) o al menos el estudiante deberá tener una carta de aceptación firmada por un editor de una revista de categoría AA.

Artículo 36. El estudiante deberá hacer una defensa pública de su Tesis Doctoral y aprobarla, en un todo de acuerdo con los artículos 44, 45 46 y 47 del Reglamento de Estudios de Postgrados de la Universidad de Los Andes.

CAPITULO VIII

Del Jurado de Tesis

Artículo 37. Toda la Tesis Doctoral será evaluada por un jurado nombrado por el Consejo de Estudios de Postgrados, a proposición del Consejo Directivo. Este jurado estará integrado por al menos tres (3) miembros. Uno al menos, deberá pertenecer a una Institución distinta de la Universidad de Los Andes y otro será el tutor quien presidirá el jurado.

Artículo 38. Los miembros del jurado de tesis deberán poseer el grado de Doctor y ser reconocidas autoridades en la materia. En su defecto ser investigador en el nivel III del Programa de Promoción al Investigador.

Artículo 39. El jurado dispondrá de un plazo no mayor de sesenta (60) días consecutivos para evaluar la tesis y, si la acepta, convocar el examen público que sobre la misma se describe en el artículo 160 de la Ley de Universidades y en compatibilidad con el Reglamento del Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 40. Una vez concluido el examen a que se refiere el artículo anterior, el jurado debe emitir su veredicto por escrito y debidamente razonado, pudiendo:

- A) Aprobar la tesis.
- B) Aprobar la tesis sujeta a correcciones.
- C) No aprobar la tesis en la versión presentada, pero permitir al aspirante someterla de nuevo a examen una vez revisada y corregida. En este caso el nuevo examen tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión del Jurado.
- D) Improbar la tesis, en cuyo caso el tesista no tiene derecho a presentar una nueva tesis.

Parágrafo Primero: En caso de tesis aprobada de un excepcional valor científico el jurado podrá, por acuerdo unánime, conceder Mención Honorífica al tesista.

Parágrafo Segundo: El veredicto del jurado será público, irrevocable e inapelable.

CAPÍTULO IX

Disposición Transitoria

Artículo 41. Para la exacta observancia del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, que se discute en el Consejo Universitario, cualquier discrepancia que resulte con el presente Reglamento se resolverá aplicando prioritariamente el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes una vez que haya sido aprobada.

CAPÍTULO X

Disposición Final

Artículo 42. Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Consejo Directivo, la División de Postgrado o por el Consejo de Estudios de Postgrado.